FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS AGRUPADAS - FONGRUPO

REGLAMENTO DE CRÉDITO

AGOSTO 08 DE 2025

BOGOTÁ D.C

INDICE

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

1. Objetivos del Crédito..... 2
2. Objetivo del Reglamento..... 2
3. Políticas de Crédito 2

CAPITULO II. NORMAS GENERALES DE CREDITO

2.1 Fuentes de Crédito..... 3
2.2 Beneficiarios de las Fuentes de Crédito..... 4
2.3 Líneas de Crédito..... 4
2.4 Actividades Financiables 4
2.5 Reciprocidad y Cupo..... 5
2.6 Formas de Amortización..... 6
2.7 Documentos de Crédito..... 7
2.8 Plazos y Montos..... 7
2.9 Garantías..... 7
2.10 Facultades de Aprobación..... 9
2.11 Vigencia de Aprobación..... 9
2.12 Normas Especiales..... 10

CAPITULO III. CASOS ESPECIALES DE SOLICITUDES DE CREDITO

3.1 Refinanciaciones..... 11

CAPITULO IV. CARTERA

4.1 Clasificación de Cartera..... 11
4.2 Control de vencimiento de la cartera..... 12
4.3 Evaluación de Cartera 14
4.4 Provisiones de Cartera..... 14
4.5 Castigos de Cartera..... 15
4.6 Disposiciones Generales..... 15

CAPITULO V. CONDICIONES DE LAS LINEAS DE CREDITO

1. Crédito libre Inversión..... 16
2. Crédito rápido..... 16
3. Crédito convenios..... 17
4. Crédito vehículo..... 17
5. Crédito educación..... 18
6. Crédito compra cartera 18
7. Crédito vivienda..... 19
8. Crédito aportes 19
9. Crédito libre inversión hipotecario..... 20
11. Crédito reorganización financiera..... 20

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVOS DEL CREDITO

Conceder créditos a todos los asociados que llenen los requisitos consagrados en los estatutos y los presentes reglamentos, para satisfacer las necesidades personales y familiares, financiando actividades de todo tipo, procurando que el crédito contribuya al bienestar económico y social del asociado y su familia y como un medio de desarrollo integral de la comunidad.

2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objetivo fundamental determinar las políticas y normas establecidas para el otorgamiento del crédito en FONGRUPO, buscando la prestación de un servicio que garantice la adecuada colocación de los recursos.

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento en todas las dependencias del fondo; las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva.

El control del cumplimiento de las políticas y normas le corresponde a la Revisoría Fiscal y al Comité de Control Social; el incumplimiento de las normas establecidas acarreará al funcionario responsable las sanciones disciplinarías aplicables.

Las excepciones a las normas establecidas en el Reglamento de Crédito solo podrán ser aprobadas por la Junta Directiva del fondo, así como la coordinación general, interpretación y consultas que se generen con ocasión de la aplicación del mismo.

3. POLITICAS DE CREDITO

- Aplicar los principios cooperativos en general y especialmente el de equidad.
- Utilizar el crédito como el mejor medio para fomentar el sentido de la cooperación entre los asociados del fondo.
- Prestar el servicio de crédito con base en los recursos propios captados de los asociados, por lo cual se estimulará de manera especial la capitalización.
- Utilizar recursos financieros externos en casos de necesidad comprobada y prevista.
- El crédito debe orientarse primordialmente a proyectos que eleven el nivel económico, social y cultural de los Asociados.

- La colocación de recursos se hará de acuerdo a la capacidad económica del solicitante, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.

- Proteger al máximo el patrimonio del fondo, exigiendo las mejores garantías, sin entrabar el normal y oportuno servicio del crédito.

- El crédito ofrecido deberá propender por el sostenimiento de tasas activas razonables dentro del mercado financiero.

- Tener como criterio básico el de conceder préstamos al mayor número de asociados, aplicando en consecuencia normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros y el más amplio y diversificado servicio.

- El fondo aplicará la tecnología necesaria que garantice controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los préstamos.

- Hacer las suficientes provisiones para la protección de cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.

- Tener en cuenta, al establecer las cuotas de administración del servicio de crédito, las necesidades administrativas del fondo, el costo de su capital y los capitales externos que se dediquen a tal actividad.

C A P I T U L O II

NORMAS GENERALES DE CREDITO

Son el conjunto de disposiciones de obligatorio cumplimiento en relación con todos los aspectos o elementos que tienen que ver con el crédito.

2.1 FUENTES DE CREDITO

Se establecen a continuación los recursos con los cuales contará **FONGRUPO** para atender la demanda de crédito:

2.1.1. Recursos Internos

Recursos que provienen de los aportes de capital que pagan los Asociados y los obtenidos en el giro normal de las operaciones de FONGRUPO. El porcentaje de recursos que se aplicarán en forma de crédito es hasta del noventa por ciento (90%), distribuido de acuerdo con las disponibilidades del fondo.

2.1.2. Recursos Externos

Son los dineros provenientes de los ahorros captados de los asociados y de préstamos que le hace el sector financiero al fondo, para que éste a su vez lo

irrigue en forma de crédito a sus usuarios, en un noventa por ciento (90%) para los recursos provenientes de ahorro y un cien por ciento (100%) de los recursos de obligaciones financieras.

2.2. BENEFICIARIOS DE LAS FUENTES DE CREDITO

Son beneficiarios todos los asociados a FONGRUPO.

2.3. LINEAS DE CREDITO

Se establecen ocho (8) líneas de crédito que cubrirán las necesidades que presenten los asociados:

2.3.1 Libre Inversión
2.3.2 Crédito Rápido
2.3.3 Convenios
2.3.4 Vehículo
2.3.5 Educación
2.3.6 Compra de Cartera
2.3.7 Vivienda
2.3.8 Aportes
2.3.9 Libre inversión hipotecario
2.3.10 Reorganización Financiera

2.4. ACTIVIDADES FINANCIABLES POR LINEA

Teniendo en cuenta los diferentes usos y/o aplicaciones que se vayan a dar a los recursos obtenidos por medio del crédito, se establecen las siguientes actividades financiables que son:

- LIBRE INVERSION: Adquisición bienes, Salud, consumo, libre inversión
- CREDITO RAPIDO: Consumo
- CONVENIOS: Adquisición SOAT, Seguros, Suscripciones, Odontología, Convenios Especiales.
- VEHICULO: Adquisición de vehículo.
- EDUCACION: Pago de matrículas y/o pensiones
- COMPRA DE CARTERA: Cancelación de obligaciones del asociado en otras entidades de crédito.
- VIVIENDA: Compra de vivienda, Compra de lote o liberación de gravámenes hipotecarios.
- APORTES: Consumo, libre inversión
- LIBRE INVERSION HIPOTECARIO: Financiación de Recursos para libre destinación con garantía hipotecaria
- REORGANIZACION FINANCIERA: Crédito reunir deudas internas y externas con entidades reguladas y personas naturales.

2.5. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

Las operaciones de crédito que desarrolle FONGRUPO se sujetarán a las siguientes condiciones generales:

1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a dos meses, excepto para el crédito rápido de ingreso.
2. No estar sancionado por FONGRUPO.
3. Encontrarse al corriente con todas las obligaciones contraídas con FONGRUPO.
4. Suministrar la Información requerida para una constante actualización de datos.
5. Presentar la documentación y garantías requeridas para el estudio de la solicitud de crédito.
6. Acreditar capacidad de pago, la cual se determinará con la información suministrada en la certificación laboral y el último comprobante mensual de nómina, teniendo en cuenta que el asociado no puede comprometer en más del tope máximo de endeudamiento establecido por las empresas vinculantes y el cual no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) de su salario incluyendo los descuentos de ley y los empresariales contemplados en el desprendible de pago y dependiendo de la clase de salario del asociado, así:

 I. **SALARIO FIJO E INTEGRAL:** (Salario Certificado por la Cía. * el porcentaje (%) del tope máximo de capacidad de endeudamiento autorizado por cada empresa vinculante) – Descuentos de ley y empresariales.
 II. **SALARIO VARIABLE:** ((Salario Certificado por la Cía.) * 90%) * el porcentaje (%) del tope máximo de capacidad de endeudamiento autorizado por cada empresa vinculante) – Descuentos de ley y empresariales.
 III. **INGRESOS DE ASOCIADOS INDEPENDIENTES:** (Ingresos certificados del asociado. * el 50%) – Descuentos de ley y empresariales si los tiene.

FONGRUPO verificará la capacidad de pago del asociado en cualquier solicitud de crédito, de tal forma que siempre se respete el ingreso mínimo del trabajador dependiente o independiente, según lo establecido en la ley.

7. Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo. FONGRUPO está en la obligación de consultar a las centrales de riesgo las operaciones activas de crédito.
8. Ningún asociado o grupo conectado de asociados, directa o indirectamente, podrá realizar operaciones de crédito que conjunta o separadamente excedan el 10% del patrimonio técnico de FONGRUPO, o el 20% cuando las operaciones cuenten con garantías admisibles.

PARÁGRAFO: La Gerencia deberá reportar al Comité de Control Social y a la Junta Directiva, toda situación de concentración de cupo individual superior al 10% del patrimonio técnico. Este informe deberá contener las clases y montos de las garantías vigentes para la operación, prórrogas, renovaciones o refinanciaciones de las obligaciones que constituyen la concentración del riesgo.

2.6. FORMAS DE AMORTIZACION

Se definen tres (3) formas de pago, mediante descuento por nómina, a saber: Cuota Fija, Cuota Fija con Abono Extraordinario y Pago Único.

2.6.1. Cuota Fija

Son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas mensualmente. Este sistema de amortización se puede utilizar en todas las líneas de crédito.

2.6.2. Cuota Fija con abonos Extraordinarios

Son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas mensualmente, con abonos adicionales con la prima legal o abonos pactados a una fecha cierta, los cuales puedes ser descontados por nómina o mediante autorización de pago automático bancario. Se podrán comprometer las primas durante toda la vigencia del crédito, siempre que comprometido el abono con primas no supere el 40% del crédito. Este sistema se puede utilizar en todas las líneas de crédito.

2.6.3. Pago Único

Se entiende como la amortización a capital e intereses en un solo instalamento o cuota única. Este sistema de amortización se puede utilizar en todas las líneas de crédito.

2.6.4. Intereses Corrientes

Son los rendimientos que se perciben por la colocación de un capital y serán cobrados de manera vencida. El parámetro para definir los intereses debe ser el margen de intermediación entre los costos financieros, gastos administrativos e ingresos operacionales, previendo contingencias de cartera y algunos puntos como excedentes.

La tasa de interés corriente se debe actualizar de manera regular teniendo como punto de comparación las tasas activas de entidades del sector solidario vigiladas por la Superintendencia Bancaria o la Superintendencia de la Economía Solidaria.

2.6.5. Intereses de Mora

El fondo cobrará intereses moratorios en los créditos en que se incumpla con la fecha de pago acordada en el plan de financiación. El interés moratorio se fijará hasta el máximo legal permitido.

2.7. DOCUMENTACION CREDITOS

Todo solicitante de crédito en **FONGRUPO,** debe acreditar la siguiente documentación:

2.7.1. Ingresos

Demuestran la capacidad económica del solicitante y codeudores, medibles con documentos como:

- Desprendible de nómina de los dos meses inmediatamente anteriores
- Nivel de endeudamiento suministrado por la empresa respectiva.
- Certificación de ingresos o de sueldo

2.7.2. Información Comercial

Por medio de ésta se obtendrá información sobre los hábitos de pago del solicitante y codeudores; se obtiene de antecedentes crediticios en el fondo y en otras instituciones financieras por medio escrito como referencias o extractos bancarios, o mediante consulta a entes especializados (CIFIN, DATACREDITO, COVINOC, y demás centrales de riesgo), de acuerdo con las normas legales vigentes.

2.7.3. Otros Documentos

Cuando la garantía a ofrecer sea diferente de codeudores, se deben suministrar los documentos que especifiquen el bien que se ofrece en hipoteca, prenda, o pignoración; se requiere adicionalmente un avalúo realizado por peritos afiliados a las lonjas inmobiliarias y/o evaluadores de empresas de seguros.

2.8. PLAZOS Y MONTOS DE LOS CREDITOS

Los plazos de los créditos se determinarán de acuerdo a la línea, teniendo en cuenta la estabilidad de los aportes y el destino económico del Crédito. En cuanto a los montos del crédito se debe tener como base la capacidad económica y respaldo del solicitante, así como el estado de liquidez del fondo.

2.9. GARANTIAS

Se constituyen en el elemento de mayor importancia dentro de la concesión de un crédito, debido a que son la alternativa para la recuperación de la obligación.

FONGRUPO considera dos (2) clases de garantías: Garantía Personal y Garantía Real.

2.9.1 Garantía Personal

- **PAGARE**: Documento en el cual se establecen las condiciones del crédito y que debe ser firmado por el deudor y codeudor. El pagaré se firmará en blanco con la carta de instrucciones anexa.

- **LIBRANZA**: Este instrumento de pago se origina cuando el empleado autoriza a su patrono que del salario que devenga se le descuente una determinada suma de dinero. El patrono debe garantizar al fondo el descuento y su oportuno traslado. Además del descuento del sueldo, el deudor debe comprometer sus prestaciones sociales para que en caso de retiro de la empresa, el saldo pendiente de pago pueda cargarse a las prestaciones.

2.9.2 Garantías Reales

- **HIPOTECA**: Se conforma cuando se constituye un gravamen sobre un bien inmueble, elevado a categoría de escritura pública; el gravamen garantiza las deudas a cargo de una persona natural a favor del fondo. La hipoteca se debe constituir por un mínimo del ciento veinte por ciento (120%) sobre el valor del préstamo y se recomienda que sea preferentemente "abierta", para que pueda cubrir préstamos posteriores.

- **PRENDA**: Se constituyen sobre activos muebles como vehículos, maquinaria y equipo. Normalmente la prenda se constituye sin tenencia y el valor debe ser del ciento veinte por ciento (120%) sobre el monto del crédito a otorgar. El valor comercial del activo estará dado por el cubrimiento que otorgue la póliza de seguros.

- **SOBRE TITULOS VALORES**: Se contemplan los C.D.T., acciones, bonos, cartas de crédito, todos ellos con la característica de poder negociarse en bolsa de valores. Esta garantía se efectuará con tenencia del documento por parte del fondo y se aceptarán por un cien (100%) del valor del crédito solicitado.

- **PIGNORACION DE CESANTIAS**: Incluye las cesantías que los asociados tienen en su Fondo de Cesantías, y pueden constituirse hasta por el 100% del valor del crédito.

2.9.3 Márgenes de cubrimiento de las garantías

De acuerdo a las líneas y montos del crédito las garantías se establecen como sigue:

MONTO	GARANTIA
Hasta 1.5 veces los aportes	Firma del solicitante
Entre 1.5 y 6 veces los aportes, hasta un descubierto máximo de 40 S.M.M.L.V.	Un (1) Codeudor
Más de 6 veces los aportes o un descubierto mayor a 40 S.M.M.LV.	Garantía Real

Para determinar la garantía, el monto se tomará mediante la sumatoria de todas las líneas de crédito que tenga el asociado.

2.10. FACULTADES DE APROBACION DE LOS CREDITOS

Para agilizar y simplificar el proceso de otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorgará facultades a diferentes estamentos como la Gerencia y el Comité de Crédito.

El organismo competente para la aprobación de créditos será aquel que tenga facultad para aprobar créditos hasta por el monto equivalente a la sumatoria de los saldos adeudados por el solicitante.

Los créditos para miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y funcionarios del Fondo, serán aprobados por el órgano competente (Gerencia o Comité de crédito), de acuerdo con las facultades autorizadas.

Los organismos o estamentos facultados para tomar decisiones relativas al crédito serán los siguientes:

2.10.1 El Gerente

Estará facultado directamente para otorgar créditos hasta por 1.5 veces el valor de los aportes de los asociados, los cuales serán reportados al Comité de Crédito en la siguiente sesión ordinaria. Igualmente aprobará todos los créditos de crédito Rápido, convenios y crédito de educación hasta por 7 S.M.M.L.V.

2.10.2 El Comité de Crédito

Aprobará todos los créditos que estén fuera de la competencia de la Gerencia.

2.10.3 La Junta Directiva

Estudiará y evaluará créditos especiales o excepciones a las contempladas en éste Reglamento, aprobará todas las solicitudes de créditos presentadas que se salgan de las atribuciones de los demás estamentos por condiciones especiales y los créditos de la Gerencia.

2.11 VIGENCIA DE LA APROBACIÓN DEL CREDITO

Determina el tiempo (días) que tiene el beneficiario del crédito para legalizar el desembolso de los recursos.

El plazo se establece en treinta (30) días calendario para los créditos cuya garantía sea personal; para el caso de la garantía real se toma un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de aprobación.

2.12 NORMAS ESPECIALES

No tendrán acceso al crédito las personas que en el momento de solicitarlo se encuentren embargadas en sus bienes, a menos que el crédito sea para cancelar el embargo.

La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien la origina y de quienes la recomiendan y aprueban. Por esta razón deben quedar escritos los nombres de estos funcionarios en el documento de aprobación.

2.12.1 Limites de endeudamiento

El límite de endeudamiento por la totalidad de créditos, no debe superar el cuarenta y ocho por ciento (48%) del ingreso personal. Se harán excepciones razonables en los créditos para proyectos generadores de nuevos recursos debidamente comprobados.

2.12.2 Solicitud nuevos créditos

El asociado no podrá mantener más de un producto crediticio activo dentro de la misma línea.

Se exceptúa de esta obligación de recoger saldos en aquellos eventos en que el asociado tenga un crédito en la misma línea cuyo saldo de amortización sea de 3 o menos cuotas en cuyo caso será facultad del asociado recogerlo o no.

2.12.3 Aportes extraordinarios

Las aportaciones extraordinarias serán tomadas como base de un crédito después de seis (6) meses de su consignación. En ningún caso estas aportaciones podrán exceder la suma de CINCO (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes cada 12 meses.

2.12.4 Asociado como codeudor

Ningún asociado podrá ser aceptado como codeudor por más de dos (2) veces de obligaciones contraídas con el fondo. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control social, Comité de Crédito y funcionarios del fondo, no podrán ser codeudores.

CAPITULO III

CASOS ESPECIALES DE SOLICITUDES DE CREDITO

REESTRUCTURACION DE CREDITO

Se entiende por reestructuración de crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor en mora la atención adecuada de su obligación. Para el manejo de créditos reestructurados se tomarán en cuenta las normas legales vigentes.

3.1. REFINANCIACIONES

Se presentan refinanciaciones cuando el deudor no puede cancelar una obligación y por el contrario solicita un nuevo crédito que le permita cancelar la obligación anterior y le quede un remanente para ser utilizado en una actividad productiva. La refinanciación la concederá el Gerente o el Comité de acuerdo a sus atribuciones. Para las refinanciaciones se debe haber cancelado por lo menos el cincuenta por ciento por ciento (50%) de la obligación en consideración.

CAPITULO IV

MANEJO Y CONTROL DE CARTERA

4.1. CLASIFICACION DE CARTERA

La Cartera de créditos deberá clasificarse según la naturaleza de las garantías que la comparan, así:

4.1.1. Cartera de crédito con garantía personal

FONGRUPO clasificará dentro de esta categoría los créditos cuyo respaldo sea el patrimonio del deudor y/ó de los codeudores.

4.1.2. Cartera de crédito con garantía real y/o personal admisible

Se clasificarán en esta categoría las obligaciones que se encuentren amparadas por contratos de hipoteca, contratos de prenda, con o sin tenencia, o depósitos de dinero que se refieren al Art. 1173 del Código de Comercio.

4.1.3 Clases de Pagos

El fondo recibirá de los deudores de préstamos dos clases de pagos.

- Normales: Comprenden aquellos que son cancelados en las fechas y condiciones pactadas en el pagaré y en la liquidación.
- Extemporáneos: Se presentan cuando el deudor cancela anticipadamente; cuando el abono no cubre la totalidad de los conceptos estipulados en la liquidación; o cuando el pago se produce con posterioridad a la fecha pactada.

Cuando el abono no cubra todos los conceptos pactados, su aplicación contable se hará según el siguiente orden de prioridades:

- Cancelación de intereses de mora (si hay lugar a ellos)
- Cancelación de intereses corrientes
- Cancelación de capitalización (si ha sido estipulado)
- Cancelación de otros conceptos pactados (seguros, etc.)
- Amortización del capital principal.

En caso de que esta última no sea cubierta totalmente, el crédito se considera moroso y tendrá un manejo especial, según las normas pertinentes.

Los intereses de mora se cobrarán una vez transcurrida la fecha pactada en el pagaré para el pago normal de las cuotas. Estos intereses se liquidarán sobre el valor de la cuota o cuotas vencidas, cuando la morosidad no sea superior a noventa (90) días. De ahí en adelante el interés de mora se liquidará sobre el saldo insoluto de la obligación, para lo cual hay que dar por vencida la totalidad de la obligación.

4.2 CONTROL DE VENCIMIENTO DE LA CARTERA

Mensualmente se efectuará una clasificación y calificación de la cartera de crédito conforme a la edad de vencimiento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El informe de cartera vencida será analizado por los funcionarios que tengan relación con el manejo y administración de la cartera (Gerente, Contador, Revisor Fiscal, Comité de Evaluación de cartera, auxiliar de crédito, etc.)

La Junta Directiva exigirá a la Gerencia el análisis mensual de la cartera morosa y sus recomendaciones y tomará las decisiones que crea convenientes para reducir la morosidad en el fondo.

4.2.1 Gestión de Cobro de cartera vencida

Cuando no se produzca el pago de la cuota en la fecha estipulada en el pagaré y en la liquidación, se procederá así:

a. Dentro de los 15 días (calendario) siguientes se enviará el primer aviso de cobro.
b. A los 15 días (calendario) del anterior se enviará el segundo aviso de cobro, tanto al deudor principal como a los codeudores.
c. Pasados 20 días (calendario) del segundo aviso, se elaborará y enviará el tercero y último aviso, donde se anunciará que la obligación será enviada al cobro jurídico, de no producirse el pago en un término de 10 días. Copia de esta comunicación se enviará también a los codeudores.
d. Entre el segundo y tercer aviso, un funcionario del fondo deberá establecer contacto directo con el deudor (telefónica o personalmente), a fin de establecer los mecanismos necesarios para lograr que la obligación sea cancelada o se ponga al día, así como para conocer las causas de la morosidad. En este proceso se podrá establecer también si hay otras acciones que agilicen el pago de la cuota o cuotas vencidas o de la totalidad de préstamo.

4.2.2 Cobro pre-jurídico de cartera morosa

Las condiciones para el cobro jurídico de cartera deberán establecerse previamente mediante convenio escrito y firmado entre el fondo y el abogado o firma de cobranzas. El abogado o firma de cobranzas podrá inicialmente adelantar gestiones de cobro pre jurídico, a través de llamadas telefónicas o visitas personales al deudor y codeudores.

Una vez tomada la decisión de enviar una obligación a cobro pre jurídico, el Gerente del fondo preparará los siguientes documentos:

a. Estado de la deuda a la fecha de entrega al abogado, indicando el valor de capital principal, los intereses corrientes y los intereses de mora.
b. 1Documentos relacionados con la garantía otorgada, para respaldar la obligación.
c. Información completa sobre el deudor y codeudores, indicando sus domicilios exactos, relación de bienes y su ubicación, lugares de trabajo, cuentas bancarias (Número de cuenta, banco, etc.), y demás datos que se tengan sobre ellos y puedan ser de utilidad.

4.2.3 Cobro judicial de cartera morosa

Si la gestión de cobro pre jurídico no da resultado, de acuerdo con el concepto del abogado, se presentará la demanda formalmente en el juzgado que corresponda, de acuerdo a la cuantía.

Una vez tomada la decisión de enviar una obligación a cobro judicial, el Gerente del fondo preparará los siguientes documentos:

a. Documento de otorgamiento de poder al abogado, dirigido al Juez correspondiente, según la cuantía de la obligación. Este documento debe ser elaborado por el abogado o asesor legal del fondo. El poder será firmado por el Gerente del fondo como Representante legal.
b. Original del Pagaré y demás documentos que respalden la obligación.

c. Certificado de Existencia y Representación legal del fondo.
d. Certificado de existencia y Representación legal de la parte demandada, cuando se trate de una persona jurídica.
e. Estado de la deuda a la fecha de entrega al abogado, indicando el valor de capital principal, los intereses corrientes y los intereses de mora.
f. Documentos relacionados con la garantía otorgada, para respaldar la obligación.
g. Información completa sobre el deudor y codeudores, indicando sus domicilios exactos, relación de bienes y su ubicación, lugares de trabajo, cuentas bancarias (Número de cuenta, banco, etc.), y demás datos que se tengan sobre ellos y puedan ser de utilidad.

Todo lo anterior será entregado al abogado o firma de cobranzas, mediante carta remisoria. De aquellos documentos de los que no exista copia, se dejarán fotocopias en la carpeta del solicitante.

4.2.4 Informes de cobro jurídico de obligaciones

Trimestralmente como mínimo, el abogado o firma de cobranzas a quien se ha entregado oficialmente obligaciones para la gestión de cobro deberá elaborar y presentar un informe detallado de las acciones adelantadas y de los resultados obtenidos.

Este informe deberá ser analizado por los funcionarios que tienen relación con el manejo de cartera produciendo un resumen de la situación general para análisis y evaluación en la Junta Directiva.

Tanto la Junta como la Gerencia velarán por la oportunidad en la presentación de los informes, su contenido y veracidad, así como por la agilidad en las gestiones de cobro.

4.3 EVALUACION DE CARTERA

El fondo tendrá un comité de evaluación de cartera, designado por la Junta Directiva, cuyas funciones serán las de evaluar la cartera al menos dos veces al año, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El comité de Evaluación actuará de acuerdo con el reglamento que para ello expida la Junta Directiva.

4.4 PROVISIONES DE CARTERA

FONGRUPO constituirá una provisión general sobre el total de la cartera y provisiones individuales sobre cartera vencida, conforme a las normas legales vigentes.

4.5 CASTIGOS DE CARTERA

FONGRUPO podrá castigar obligaciones crediticias en cualquier tiempo bajo los siguientes requisitos:

a. La Gerencia del fondo presentará a la Junta Directiva un informe detallado, acompañado del concepto del abogado, de aquellos créditos con los cuales se han agotado todos los mecanismos posibles para su recuperación y ella no haya sido posible, recomendando declararlos como incobrables y ordenar su castigo.
b. La Junta Directiva, conocido y analizado el informe, determinará cuales créditos deben ser declarados como incobrables, y ordenará su castigo, dejando constancia clara y concisa en el acta sobre las razones que se tuvieron en cuenta para tomar esa decisión.
c. Esta relación será remitida a la Superintendencia de la Economía Solidaria, adjunta a los Estados financieros a 31 de Diciembre de la respectiva vigencia, anexando el acta respectiva y una certificación del Revisor Fiscal donde conste la exactitud de los datos. Es de aclarar que el castigo no libera la posibilidad de que la obligación sea recuperada.
d. El fondo llevará un control de las obligaciones castigadas, a fin de continuar con las diligencias de recuperación, teniendo en cuenta que en cualquier momento el deudor o codeudores pueden presentar mejoras en su situación económica y habilitarse para cumplir con sus obligaciones.

4.6 DISPOSICIONES GENERALES

El solicitante se compromete a justificar la inversión que haga con los recursos obtenidos en el fondo y a permitir la supervisión de crédito cuando el fondo lo estime conveniente.

El fondo podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación inmediatamente compruebe que el prestatario ha variado el destino de la inversión o desmejorado la garantía, sin previa autorización.

El fondo tomará las medidas del caso para asegurarse el pago de la deuda con base en órdenes de retención sobre sueldos, prestaciones sociales, etc.

Todos los créditos en FONGRUPO tendrán un seguro de vida para deudores o protección de cartera aplicando un factor determinado en función del monto y plazo de los créditos.

Cualquier modificación al reglamento de Crédito deberá ser discutida y aprobada por la Junta Directiva. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento, la Junta Directiva tiene la competencia para aclararla y resolverla.

CAPITULO V
CONDICIONES DE CREDITO

1. CREDITO LIBRE INVERSION

OBJETIVO	Ayudar a la satisfacción de necesidades del asociado para el mejoramiento de su nivel de vida o de su familia en aspectos económicos, sociales y culturales. Otro de los objetivos es financiar proyectos especiales generadores de recursos.
ANTIGÜEDAD	Dos (2) meses
RELACIÓN DE APORTES	N/A
DESTINO	Libre inversión.
TASA INTERES	Hasta 12 meses 1.15% Mes Vencido Hasta 24 meses 1.35% Mes Vencido Hasta 48 meses 1.45% Mes Vencido Hasta 72 meses 1.65% Mes Vencido
AMORTIZACION	Mensual, interés vencido, descontado por nómina. Cuota fija o Cuota fija con primas.
MONTO	Hasta Setenta (70) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
PLAZO	Hasta sesenta y dos (72) meses.
GARANTIA	De acuerdo con lo establecido en el reglamento de crédito, según el monto descubierto (Numeral 2.9.3.)

2. CREDITO RAPIDO

OBJETIVO	Ofrecer alternativas de crédito procurando que estos recursos sirvan de ayuda oportuna al asociado para atender necesidades inmediatas y a corto plazo del asociado y su familia.
ANTIGÜEDAD	Desde su afiliación
RELACION DE APORTES	N/A
DESTINO	Consumo
TASA INTERES	Hasta 6 meses: 1.35% Mes vencido De 6 – 12 meses 1.65**%** Mes vencido
AMORTIZACION	Mensual, interés vencido, descuento por nómina Cuota fija, Cuota fija con primas o cuota única.
MONTO	Hasta 7 S.M.M.L.V.
PLAZO	Hasta doce (12) meses
GARANTIA	Pagaré. Codeudor o garantía real

3. CREDITO CONVENIOS

OBJETIVO	Brindar alternativas para utilización de servicios adicionales como Seguros, Odontología, Almacenes éxito, Emermédica, etc., mediante convenios establecidos por el Fondo.
ANTIGÜEDAD	Desde la afiliación
RELACION DE APORTES	N/A
DESTINO	Utilización servicios mediante convenios establecidos
TASA INTERES	1.45% Hasta 12 meses Si el convenio establece comisión, no se cobrará interés
AMORTIZACION	Cuota fija Mensual, o cuota única. Descuento por nómina
MONTO	Hasta 5 S.M.M.L.V.
PLAZO	Hasta doce (12) meses.
GARANTIA	De acuerdo con lo establecido en el reglamento de crédito, según el monto descubierto.
OTROS	Ninguno.

4. CREDITO VEHICULO

OBJETIVO	Facilitar la adquisición de vehículo de uso particular o público. Se incluyen las motos.
ANTIGÜEDAD	Un (1) año (Excepto condiciones establecidas mediante convenios con empresa)
RELACIÓN DE APORTES	N/A
DESTINO	Adquisición de vehículo nuevo o usado.
TASA INTERES	1.55% M. V
AMORTIZACION	Mensual, interés vencido, descuento por nómina Cuota fija, o Cuota fija con primas.
MONTO	Hasta 70 S.M.M.L.V. (Hasta 87 S.M.M.L.V. en convenios con empresa, o lo autorizado por esta según rangos de los ejecutivos) Máximo 12 salarios del asociado.
PLAZO	Hasta sesenta meses (72) meses. -- Hasta 48 meses asociados de Novo Nordisk
GARANTIA	Prenda sin tenencia a favor de FONGRUPO.
OTROS	- Seguro del vehículo contra todo riesgo cuyo beneficiario sea FONGRUPO, durante toda la vigencia del crédito. - Antigüedad del vehículo: automóviles no mayores a 5 años, motos nuevas. - Se financia el 80% del vehículo - para el caso de los convenios con empresa lo autorizado por esta para sus ejecutivos. - Para el caso de los asociados de la empresa Novo, se financia el 100%, vehículos nuevos Para trabajo.

5. CREDITO EDUCACION

OBJETIVO	Esta línea tiene como objetivo atender las necesidades de educación formal, no formal e informal de los asociados, costos de matrículas de universidades, costos de pensiones de colegios debidamente registrados en el ministerio de educación nacional, relacionados con sus familiares en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad u otro beneficiario debidamente registrado en los beneficios del Fondo.
ANTIGÜEDAD	Dos meses
RELACION DE APORTES	N/A
DESTINO	Pago costos educativos
INTERESES	1.10% hasta 12 Meses Vencido 1.25% hasta 24 Meses Vencido
AMORTIZACION	Mensual, interés vencido, descuento por nómina Cuota fija, Cuota fija con primas.
MONTO	100% del valor de la Matricula
PLAZO	Hasta 36 meses
GARANTIA	De acuerdo con lo establecido en el reglamento de crédito, según el monto descubierto. (2.9.3)
OTROS	Sujeta a excedentes de tesorería. El asociado debe presentar el recibo cancelado, dentro de los diez días siguientes al desembolso del crédito. En caso de no presentar el recibo, la tasa de interés se ajustará a la tasa máxima vigente en el fondo.

6. CREDITO COMPRA DE CARTERA

OBJETIVO	Esta línea tiene como objetivo adquirir la cartera del asociado en otras entidades, con menor costo, con el fin de mejorar su calidad de vida.
ANTIGÜEDAD	Dos meses (2)
RELACION DE APORTES	N/A
DESTINO	Pago cartera en otras entidades financieras, cooperativas, etc.
INTERESES	1.15% Hasta 24 meses 1.25% hasta 72 meses
AMORTIZACION	Mensual, interés vencido, descuento por nómina Cuota fija, Cuota fija con primas.
MONTO	Hasta 57 SMMLV
PLAZO	Hasta 72 meses
GARANTIA	De acuerdo con lo establecido en el reglamento de crédito, según el monto descubierto. (2.9.3)
OTROS	Sujeta a excedentes de tesorería El asociado debe presentar el recibo cancelado, dentro de los diez días siguientes al desembolso del crédito. En caso de no

	presentar el recibo, la tasa de interés se ajustará a la tasa máxima vigente en el fondo.

7. CREDITO VIVIENDA

OBJETIVO	Esta línea tiene como objetivo ayudar a solucionar las necesidades de Finca Raíz del asociado.
ANTIGÜEDAD	Un (1) año
RELACION DE APORTES	Sin relación de aportes
DESTINO	Compra Vivienda, Compra de Lote, Construcción de vivienda o Liberación de gravámenes hipotecarios.
INTERESES	1.25% mes vencido
AMORTIZACIÓN	Mensual, interés vencido, descuento por nómina Cuota fija, o Cuota fija con primas.
MONTO	Hasta 200 S.M.M.L.V., y teniendo en cuenta el límite individual de colocaciones de acuerdo al patrimonio técnico.
PLAZO	El plazo para esta línea de crédito será de máximo diez (10) años.
GARANTIA	Hipoteca en 1º grado sin límite de cuantía
OTROS	- Para el desembolso del crédito, se requiere la presentación del certificado de tradición en que conste la hipoteca a favor de FONGRUPO. - Cuando se trate de abono a deuda hipotecaria el crédito se gira directamente a la entidad financiera. - Se podrán hacer desembolsos parciales para levantamiento de prendas o hipotecas, girando directamente a la entidad o persona vendedora. Este desembolso parcial no podrá ser superior al 30% del valor del crédito aprobado. - El crédito no puede superar el 80% del valor del inmueble.

8. CREDITO DE APORTES

OBJETIVO	Brindar una opción de crédito económico para asociados que no hayan hecho uso de otras líneas
ANTIGÜEDAD	Desde su afiliación
RELACION DE APORTES	Una (1) vez el valor en aportes sociales
DESTINO	Consumo, Libre Inversión
TASA INTERES	1.15% Mes vencido
AMORTIZACION	Mensual, interés vencido, descuento por nómina Cuota fija, Cuota fija con primas o cuota única.
MONTO	Hasta el monto de los aportes de cada asociado
PLAZO	Hasta cuarenta y ocho meses (48)
GARANTIA	Pagaré. No requiere codeudor
OTROS	- No tener crédito por otra línea, al momento de solicitarlo

9. CREDITO LIBRE INVERSIÓN HIPOTECARIO

OBJETIVO	Ayudar a la satisfacción de necesidades del asociado para el mejoramiento de su nivel de vida o de su familia en aspectos económicos, sociales y culturales. Otro de los objetivos es financiar proyectos especiales generadores de recursos, en montos superiores a 40 SMMLV.
ANTIGÜEDAD	6 meses
RELACION DE APORTES	N/A
DESTINO	Consumo, Libre Inversión, financiación de proyectos superen los 40 SMMLV
TASA INTERES	1.25% Mes vencido
AMORTIZACION	Mensual, interés vencido, descuento por nómina Cuota fija, Cuota fija con primas o cuota única.
MONTO	200 Smmlv
PLAZO	Hasta 84 meses (SMMLV)
GARANTIA	Garantía Real hipoteca Primer grado
OTROS	-Ninguno

10. CREDITO REORGANIZACIÓN FINANCIERA

OBJETIVO	Refinanciar deudas internas y externas reguladas o no reguladas del Fondo.
ANTIGÜEDAD	24 meses
RELACION DE APORTES	N/A
DESTINO	Consumo, Libre Inversión, financiación de proyectos superen los 40 SMMLV
TASA INTERES	1.65 % Mes vencido
AMORTIZACION	Mensual, interés vencido, descuento por nómina Cuota fija, Cuota fija con primas o cuota única.
MONTO	Hasta 35 Smmlv
PLAZO	Hasta 36 meses (SMMLV)
OTROS	Ninguno

11. CREDITO NAVIDEÑO

OBJETIVO	Proporcionar al asociado recursos anticipadamente para la temporada navideña.
ANTIGÜEDAD	2 meses
RELACION DE APORTES	N/A
DESTINO	Libre Inversión
TASA INTERES	1.00 % Mes vencido
AMORTIZACION	Mensual, interés vencido, Cuota fija, Cuota fija con primas o cuota única.

MONTO	Hasta 1.5 SMMLV
PLAZO	Hasta 12 meses
OTROS	Acreditar capacidad de pago y garantías.
FECHA DE SOLICITUD	Entre el 1 de Octubre y el 15 de diciembre de cada año.

FIRMADO EN ORIGINAL

ALFONSO CEBALLOS CONTRERAS
PRESIDENTE

FIRMADO EN ORIGINAL

ALEJANDRA CASTAÑO ARBOLEDA
SECRETARIO

Tabla de control de versiones y modificaciones o actualizaciones		
ACTA	**Fecha**	**Razón de la actualización o modificación**
290	17-02-2012	Reactivación línea Compra de Cartera
292	25-05-2012	Modificación líneas de crédito
293	13-07-2012	Modificación crédito vehículo
302	20-09-2013	Modificación cupo de crédito y solicitud nuevos créditos
304	24-01-2014	Desmonte Línea de Crédito de Vivienda
307	25-04-2014	Crédito de Vehículo
308	17-06-2015	Garantías
322	22-04-2016	Modificación Líneas de Crédito
325	26-10-2016	Modificación Línea Vehículo
330	21-04-2017	Modificación Línea Vehículo
342	29-08-2018	Reactivación Línea Compra de cartera- vivienda
348	14/09/2019	Modificación de Compra de Cartera-vivienda
352	21/10/2019	Modificada línea compra de cartera y educativo y vehículo
353	21-enero-20	Modificada línea de crédito educativo- vivienda
369	24-enero-22	Modificado crédito de vehículo
371	19/05/2022	Modificado crédito de vivienda y libre inversión Hip.
372	09/08/2022	Modificado todas las líneas en sus tasas
374	01/11/2022	Modificado Tasas
376	23/02/2023	Modificado Tasas
383	13/02/2024	Modificado plazo líneas de crédito compra de cartera, libre inversión y vehículo.
387	19/09/2024	Modificación plazo crédito de vivienda a 120 meses
391	11/03/2025	Modificación reciprocidad de aportes, abonos extraordinarios y solicitud de nuevos créditos.
393	23/07/2025	Eliminación cobro de estudio de crédito y capitalización de aportes.
394	25/09/2025	Aprobación crédito Navideño